



DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS

*Recibí Original 1/10/21*

Asunto: Resolución Administrativa

EXPEDIENTE: 232/UDVO/2019

C. [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATO FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2021 y;

Vistos para resolver en definitiva el estado que guarda el expediente administrativo identificado con número **232/UDVO/2019**, en el que se contiene la Orden de Visita de Verificación Administrativa, con número de folio **232/19**, de fecha **29 de abril de 2019**, a la que le recayó el Acta de Visita de Verificación, de fecha **29 de abril de 2019**, practicada a la obra en construcción ubicada en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las facultades que al respecto confieren los artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1°, 3°, 7°, 12, 15, 16, 28, 52, 53 Apartado A, Numeral 1, 2, fracciones I y XXI, 12 Fracciones I y XIII; Apartado B, Numeral 3 inciso a) de Gobierno y Régimen Interior fracciones I, III y XXII; de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, fracción XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1° fracciones I y II, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 15, 16, 20 fracción I, XIII, 29 fracciones I, II, XIII, XV, XVI, 30, 31 fracciones I y III, 32 fracción VIII, 42 fracción II, 71 fracción I, 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6°, 7°, 33, 34, 35, 35 BIS, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 52, 56, 57, 58, 74, 78 fracción I, 80, 82 fracción I, 106 y 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones X, XI, XVII y XVIII, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 33, 40, 41, 42, 43, 45 y 71 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, artículos 1, 95 fracciones I, II y VI, y 96 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículo 3 fracciones VI, VII, XI, XII, XIII, XV, 47, 51, 55, 57, 195, 196, 197, 198, 199, 228 fracciones I, II y III, 233, 244, 245, 246 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, 95 fracción I y 96 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial en fecha 07 de noviembre de 2018, por el que se delega al Director de Verificación Administrativa las siguientes facultades: Primero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa, la facultad de certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los Archivos de esa Unidad Administrativa. Segundo.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional. Tercero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la atribución para velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que [REDACTED] las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Cuarto.- Se delega a la [REDACTED] Verificación Administrativa la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de no fumadores, y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Así mismo se delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas. Las facultades delegadas se deberán ejercer



Asunto: Resolución Administrativa

000000000/2019

conforme a los principios rectores que establece la Constitución, la más estricta responsabilidad de la Dirección de Verificación Administrativa, Transitorio Primero.- Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo Delegatorio de Facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la alcaldesa de Álvaro Obregón; se procede a calificar las Ordenes de visita de verificación administrativa y las Acta de Visita de Verificación administrativa, antes citadas conforme a los siguientes:

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de abril de 2019, esta Alcaldía inició el procedimiento administrativo con la Orden de Visita de Verificación Administrativa, con número de folio de la orden 232/19, dirigida al **C. PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, constituyéndose en misma fecha en el domicilio referido, la **C. Lilliana Velázquez Juárez**, en su carácter de Personal Especializado en Funciones de Verificación, asignado a ésta dependencia con número de credencial **R0328**, en atención a la Orden de Visita de Verificación, asentando en Acta de Visita de Verificación Administrativa, lo siguiente:

"2) EXHIBE EN COPIA SIMPLE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCION TIPO "B" NÚMERO RMC-2-3219-2018, FECHA DE EXPEDICIÓN 18-09-2018 CON VIGENCIA DEL 18-09-2021 CON DATOS DEL PREDIO BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01080 SUPERFICIE: 647.84 M2 CON SELLOS DE REGISTRADO Y ENTREGADO EN LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018. 3) EXHIBE EN COPIA SIMPLE 76 (SETENTA Y SEIS) PLANOS ARQUITECTÓNICOS ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES CON SELLO DE REGISTRADA DE VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE 2018. EXHIBE BITÁCORA DE OBRA FOLIADA Y SELLADA POR LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE 2018 CON DATOS DEL PERITO ARQUITECTO [REDACTED] D.R.O. [REDACTED] Y ULTIMA NOTA DE REGISTRO 18 DE FEBRERO DE 2019. EXHIBE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL EN COPIA SIMPLE FOLIO: 6710-2017, FECHA DE EXPEDICIÓN 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA INDICANDO RESTRICCIÓN AL FRENTE DE 5.0 METROS. EXHIBE EN COPIA SIMPLE DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL FOLIO: 10846, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, CON DATOS DEL PREDIO CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO QUE NOS OCUPA Y SELLO DE "REVISADO" DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018. 14.- EXHIBE EN COPIA SIMPLE PROYECTO DE REINGENIERÍA GEOTECNIA PARA EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA CON



Asunto: Resolución Administrativa  
EXPEDIENTE: 232/UDVO/2019

SELLO DE "REGISTRADA" DE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL CUAL INCLUYE PLANO DE PROCEDIMIENTOS. 15.- EXHIBE EN COPIA SIMPLE "APROBACIÓN AL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y ZONAS DE RIESGO LIC. [REDACTED] NÚMERO DE OFICIO DGPDP/3432/2018 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018; FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ZONAS DE RIESGO LIC. [REDACTED] ASÍ COMO CARPETA CORRESPONDIENTE"; en relación con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, se constataron los siguientes hechos/ objetos/lugares y circunstancias: "ME CONSTITUÍ PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CERCIORÁNDOSE DE SER EL CORRECTO POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL OBSERVADA Y CORROBORACIÓN POR DICHO DEL VISITADO DONDE SOY ATENDIDA POR EL C. [REDACTED] QUE BRINDA LAS FACILIDADES PARA REALIZAR LA DILIGENCIA. DONDE CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE SE ADVIERTE LO SIGUIENTE: 1.- PERMITEN EL ACCESO AL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA. 2, 3, 4, 14, 15.- DESCRITOS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE 5.- SE TRATA DE UN PREDIO DELIMITADO A COLINDANCIAS SUR Y NORTE CON TAPIAL METÁLICO, AL INTERIOR SE ADVIERTE TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN PROCESO DE OBRA NUEVA, AL MOMENTO SE ADVIERTE EN COLINDANCIA SUR Y PARCIALMENTE EN COLINDANCIA ORIENTE MURO DE PROTECCIÓN DE CONCRETO ARMADO. SE ADVIERTE UNA MÁQUINA EXCAVADORA CARTERPILLAR EN OPERACIÓN. 6.- AL MOMENTO LAS SUPERFICIES POSIBLES DE DETERMINAR SON: SUPERFICIE DEL PREDIO 576.68 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) BAJO NIVEL DE BANQUETA. 7.- SE TRATA DE OBRA NUEVA. 8.- POR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS NO ES POSIBLE DETERMINAR. 9.- AL MOMENTO SE ADVIERTE 15 (QUINCE) TRABAJADORES CON BOTAS, CASCO Y CHALECOS 10.- NO SE ADVIERTE AL MOMENTO OBSTRUCCIÓN DE BANQUETAS O VÍA PÚBLICA CON MATERIAL O MAQUINARIA. 11.- CUENTA CON SEÑALAMIENTOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN, USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, PUNTO DE REUNIÓN, PROHIBICIÓN DE FUMAR CUENTA CON 5 (CINCO) EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE 6 KILOGRAMOS Y CARGA DE FEBRERO DE 2019, SEÑALIZADAS Y BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS. 12.- POR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS NO ES POSIBLE DETERMINAR. 13.- EXHIBE BITÁCORA CON ÚLTIMA NOTA REGISTRADA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019 FIRMADA POR EL D.R.O. 16.- SE ADVIERTE LETRERO DE OBRA VISIBLE DESDE LA VÍA PÚBLICA CON LOS DATOS GENERALES. 17.- ATIENDE LA DILIGENCIA. CONSTE".

**SEGUNDO.-** En fecha 08 de mayo de 2019, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se giro oficio número AAO/DGG/DVA/UDVO/2634/2019, a la Coordinación de Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, para efectos de que informara a esta Jefatura, si en sus archivos obran antecedentes de Registro de Vivienda por Acuerdo, Licencia de Construcción Especial; Manifestación de Construcción, Licencia de Fusión de Predios y/o algún otro trámite relacionado con el inmueble ubicado en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.** Requerimiento que tuvo contestación por parte de la Autoridad requerida, en misma fecha, mediante oficio número **CDU/19-05-08.018**, en el mismo remitió las documentales que refiere.



Asunto: Resolución Administrativa  
EXPEDIENTE: 232/UDVO/2019

**TERCERO.-** En fecha **13 de mayo de 2019**, se ingresó en la Jefatura de Verificación de Obras de esta Alcaldía Álvaro Obregón, el escrito de observaciones, promovido por el C. [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 85100455, Propietaria de la obra en construcción ubicada en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual realizó diversas manifestaciones y anexa a la lista de verificación administrativa señalada en el punto que antecede y anexa diversas documentales respecto de los trabajos realizados en el inmueble que nos ocupa. Por lo que en consecuencia, en fecha **14 de mayo de 2019**, se emitió un acuerdo Admisorio con número de oficio AAO/DGG/DVA/UDVO/2772/19, mediante el cual se señaló la fecha y hora para la celebración de la Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

**CUARTO.-** En fecha **14 de mayo de 2019**, se emitió un acuerdo administrativo con número de folio AAO/DGG/DVA/UDVO/2768/19, mediante el cual se ordenó: "...la **SUSPENSIÓN TOTAL TEMPORAL COMO MEDIDA DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE REALIZAN EN EL INMUEBLE UBICADO BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**,... medida que prevalecerá hasta en tanto el C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE O DEL INMUEBLE, que nos ocupa acredite ante esta autoridad contar con la documentación que avale los Trabajos realizados en el inmueble de mérito...": misma que fue ejecutada el día 15 de mayo de 2019, por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativas que para tal fin fue comisionado, en atención a la orden de suspensión número 082/SMS/UDVO/19, colocando los sellos en el inmueble de mérito el PEFV, comisionado

**QUINTO.-** En fecha **20 de mayo de 2019**, se ingresó en la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, el escrito de desahogo de la Suspensión Temporal de Actividades, señalado en el punto que antecede, promovido por el C. [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 85100455, Propietaria de la obra en construcción ubicada en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual realizó diversas manifestaciones y anexa diversas documentales respecto de los trabajos realizados en el inmueble que nos ocupa.

**SEXTO.-** En fecha **28 de mayo de 2019**, se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en la que compareció el C. [REDACTED], en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 85100455, Propietaria de la obra en construcción ubicada en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual se realizó el cotejo de las documentales y se realizaron los alegatos correspondientes.

**SÉPTIMO.-** En fecha **29 de mayo de 2019**, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se giro oficio número AAO/DGG/DVA/UDVO/3130/19, a la Coordinación de Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, para efectos de que informara a esta Jefatura, si en sus archivos obran antecedentes de Registro de Vivienda por Acuerdo, Licencia de Construcción Especial; Manifestación de Construcción, Licencia de Fusión de Predios y/o algún otro tramite relacionado con el inmueble ubicado en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA



Asunto: Resolución Administrativa  
EXPEDIENTE: 232/UDVO/2019

TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. Requerimiento que tuvo contestación por parte de la Autoridad requerida, en fecha 11 de junio de 2019, mediante oficio número CDU19-06-06-014, en el mismo remitió las documentales que refiere.

**OCTAVO.-** En fecha 29 de mayo de 2019, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se giro oficio número AAO/DGG/DVA/UDVO/3127/19, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para efectos de validar la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental y Plan de Manejo de Residuos, expedida con fecha 28 de agosto de 2018, con número de folio 10846/18, referente al inmueble que nos ocupa.

**NOVENO.-** En fecha 29 de mayo de 2019, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se giro oficio número AAO/DGG/DVA/UDVO/3128/19, a la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para efectos de validar el Convenio de fecha 17 de mayo de 2018, referente al domicilio en mención. Requerimiento que tuvo contestación por parte de la Autoridad requerida, en fecha 19 de junio de 2019.

**DÉCIMO.-** En fecha 20 de junio de 2019, se ingresó en la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, un escrito, promovido por el C. [REDACTED], en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 85100455, Propietaria de la obra en construcción ubicada en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual solicita el Levantamiento de sellos, para efectos de realizar obras de mitigación de riesgos de protección a colindancias.

**UNDÉCIMO.-** En fecha 19 de junio de 2019, se emitió un Acuerdo administrativo, con número de folio AAO/DGG/DVA/UDVO/3628/19, mediante el cual se le solicitó al promovente, para que en un término de tres días presentara ante esta Autoridad, el Proyecto y la Bitácora de las medidas de Mitigación de Riesgos que se realizaran en el domicilio que nos ocupa.

**DUODÉCIMO.-** En fecha 21 de junio de 2019, se emitió un Acuerdo administrativo, con número de folio AAO/DGG/DVA/3726/UDVO/19, mediante el cual se Acordó el Retiro de Sellos de Suspensión y el Levantamiento Provisional del Estado de Suspensión Total que imperan en los trabajos de construcción que se realizan en el inmueble ubicado en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, por un periodo de sesenta días naturales.

**DÉCIMO TERCERO.-** En fecha 26 de junio de 2019, se ingresó en la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, un escrito, promovido por el C. [REDACTED], en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 85100455, Propietaria de la obra en construcción ubicada en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual desahogó la Prevención referida en el punto DUODÉCIMO, de la presente Resolución Administrativa.



Asunto: Resolución Administrativa  
EXPEDIENTE: 232/UDVO/2019

**DÉCIMO CUARTO.-** En fecha **09 de agosto de 2019**, se ingresó en la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, un escrito, promovido por el C. [REDACTED], en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 85100455**, Propietaria de la obra en construcción ubicada en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual solicita una prórroga al término otorgado en el Acuerdo de fecha **21 de junio de 2019**. Escrito al que recayó un Acuerdo administrativo de fecha **13 de agosto de 2019**, mediante el cual, se otorgó una prórroga por 60 días naturales, contados a partir del día 26 de agosto de 2019.

**DÉCIMO QUINTO.-** En fecha **26 de agosto de 2019**, se ingresó en la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, un escrito, promovido por el C. [REDACTED], en su calidad de **D.R.O. número [REDACTED]**, de la obra en construcción ubicada en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual presentó un informe acerca de los avances de los trabajos de mitigación realizados en el predio de mérito. Escrito al que recayó un Acuerdo administrativo de fecha **04 de septiembre de 2019**.

**DÉCIMO SEXTO.-** En fecha **20 de septiembre de 2019**, se ingresó en la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, un escrito, promovido por el C. [REDACTED], en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 85100455**, Propietaria de la obra en construcción ubicada en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual solicita el Levantamiento Definitivo de los Sellos de Suspensión Temporal de Actividades. Escrito al que recayó un Acuerdo administrativo de fecha **24 de septiembre de 2019**.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En fecha **11 de octubre de 2019**, se ingresó en la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, un escrito, promovido por el C. [REDACTED], en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 85100455**, Propietaria de la obra en construcción ubicada en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual da por concluido los trabajos de mitigación realizados en el inmueble que nos ocupa.

**DÉCIMO NOVENO.-** En fecha **25 de febrero de 2020**, se ingresó en la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, un escrito, promovido por el C. **ADMINISTRADOR** del inmueble ubicado en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2802, COLONIA ERMITA [REDACTED] 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual manifiesta diferentes daños sufridos en el inmueble en mención, en torno a la construcción del inmueble, motivo de la presente Resolución. Escrito al que recayó un Acuerdo administrativo de fecha **26 de febrero de 2020**.



Asunto: Resolución Administrativa  
EXPEDIENTE: 232/UDVO/2019

**VIGÉSIMO.-** En fecha **20 de marzo de 2020**, se ingresó en la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, un escrito, promovido por el **C. CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 85100455**, Propietaria de la obra en construcción ubicada en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual solicita el Levantamiento Definitivo de los Sellos de Suspensión Temporal de Actividades.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** En fecha **22 de septiembre de 2020**, se ingresó en la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, un escrito, promovido por el **C. CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 85100455**, Propietaria de la obra en construcción ubicada en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual manifiesta la sustitución de Corresponsable es Seguridad Estructural de la obra que nos ocupa.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En fecha **25 de marzo de 2021**, se recibió el oficio AAO/DPCyZAR/0031/2021, signado por el Director de Protección Civil, mediante el cual solicita una verificación administrativa a la Obra de mérito, en razón a daño a predios contiguos.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** En fecha **20 de abril de 2021**, se ingresó en la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, un escrito, promovido por el **C. [REDACTED]**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 85100455**, Propietaria de la obra en construcción ubicada en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual manifiesta la negación del acceso al inmueble ubicado en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO [REDACTED] COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, para efectos de revisar los daños causados a dicho inmueble.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** En fecha **28 de junio de 2021**, se emitió un Acuerdo administrativo, mediante el cual se señalaron las doce horas con treinta minutos del día **07 de julio de 2021**, para que tuviera verificativo una reunión en esta Unidad Departamental de Verificación de Obras, para tratar asuntos relacionados a posibles riesgos y afectaciones a predios colindantes.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** En fecha **14 de septiembre de 2021**, se ingresó en la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, un escrito, promovido por el **C. [REDACTED]**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 85100455**, Propietaria de la obra en construcción ubicada en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual presenta un **DICTAMEN TÉCNICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL** del predio ubicado en Calle de **[REDACTED]**, colonia Tizapan San Ángel, C.P. 01080, de esta Demarcación Territorial, signado por el Arq. **[REDACTED]** y mediante el cual se concluye que: *"Se considera que el estado actual del inmueble en estudio, ubicado en la calle de [REDACTED] # [REDACTED] Colonia Tizapan San Ángel, C.P. 01080, Alcaldía*



Asunto: Resolución Administrativa  
EXPEDIENTE: 232/UDVO/2019

*Álvaro Obregón, de esta Ciudad de México, destinado a la habitación plurifamiliar en cuanto a su estructura es en este momento estable; sus elementos de sustentación son adecuados, sus instalaciones, hidráulica, sanitaria, y eléctrica funcionan correctamente y están en buen estado de uso y mantenimiento" (Sic).*

Por lo anterior, y al no quedar etapas pendientes por desahogar y por lo antes expuesto se procede a pronunciar la Resolución Administrativa definitiva que en derecho corresponda, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El suscrito Director de Verificación Administrativa es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias citadas, para estar en la posibilidad de poder emitir esta resolución, que en obvio de repeticiones innecesarias aquí se dan por reproducidas, así como por tratarse de una cuestión de interés público que afecta a la colectividad.

**SEGUNDO.-** De conformidad a la normatividad que sirve de fundamento y sustento legal, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de los Organismos Desconcentrados, es competente para ejercitar los actos de control del Desarrollo Urbano en el Distrito Federal, practicar Visitas de Verificación e imponer las sanciones respectivas, en relación a los inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como obras que se encuentren en proceso de construcción, lo que para el caso que nos ocupa, los trabajos que se realizan en el predio ubicado en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**. Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, en la elaboración del Acta de Visita de Verificación, se procedió como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; ya que se permitió designar a dos testigos en el desahogo de la diligencia; así mismo el Personal Especializado en Funciones de Verificación se identificó plenamente y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para las prácticas de las diligencias, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal. Por lo que en todo momento se le respeto al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con lo que establecen los artículos 35 y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, se emite la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** Por lo que entrando al estudio y análisis de lo asentado por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, adscritos al INVEA de la Ciudad de México, en el Acta de Visita de Verificación, de fecha **29 de abril de 2019**, del que se desprende, en la parte que nos ocupa, las condiciones que imperan en el inmueble ubicado en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**. En tal cuestión tal y como lo asentó el Personal Especializado en Funciones de Verificación, en el Acta de Visita de Verificación referido, en que asentó lo siguiente: "...5.- SE TRATA DE UN PREDIO DELIMITADO A COLINDANCIAS SUR Y NOROCCIDENTALES CON TAPIAL METÁLICO, AL INTERIOR SE



Asunto: Resolución Administrativa

EXPEDIENTE: 232/UDVO/2019

ADVIERTEN TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN PROCESO DE OBRA NUEVA, AL MOMENTO SE ADVIERTE EN COLINDANCIA SUR Y PARCIALMENTE EN COLINDANCIA ORIENTE MURO DE PROTECCIÓN DE CONCRETO ARMADO. SE ADVIERTE UNA MÁQUINA EXCAVADORA CARTERPILLAR EN OPERACIÓN. 6.- AL MOMENTO LAS SUPERFICIES POSIBLES DE DETERMINAR SON: SUPERFICIE DEL PREDIO 576.68 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) BAJO NIVEL DE BANQUETA. 7.- SE TRATA DE OBRA NUEVA. 8.- POR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS NO ES POSIBLE DETERMINAR. 9.- AL MOMENTO SE ADVIERTEN 15 (QUINCE) TRABAJADORES CON BOTAS, CASCO Y CHALECOS... (Sic). Hechos que se tienen por ciertos en razón de que el Acta de Visita de Verificación goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 20 y 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, además de que el Servidor Público responsable, de conformidad con el artículo 46 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, que a la letra reza: "**Artículo 46.-** El personal especializado en funciones de verificación tendrá las atribuciones siguientes:...III. **Dar fe pública de los actos en los que intervenga, conforme a sus atribuciones...**", dio fe de los hechos acontecidos, sirviendo de apoyo a lo anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Tesis: 1a. LI/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época, 169497, 6 de 10. Primera Sala, Tomo XXVII, Junio de 2008, Pag. 392, Tesis Aislada (Civil)

**FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.** La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, y aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo sí son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica.

Por lo anterior, y de la relatoría de la multicitada Acta de Visita de verificación [REDACTED] que, los trabajos [REDACTED] al momento de la Visita de verificación administrativa, son única y exclusivamente de excavación, trabajos que se realizan al amparo [REDACTED] de Construcción tipo B o C, con número de folio **RAOB/5624/2019**, misma que fue exhibida en la secuela procedimental por el Apoderado Legal de la persona jurídica que nos ocupa. De lo anteriormente analizado, y en razón a que no se hallaron mas irregularidades que sean motivo de imposición de alguna sanción administrativa, **ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DETERMINA QUE, NO ES PROCEDENTE IMPONER SANCIÓN ALGUNA al C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATO FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, toda vez que, los trabajos realizados [REDACTED] que nos ocupa, cuentan con la documentación legal necesaria que amparan su legal construcción.



Asunto: Resolución Administrativa  
EXPEDIENTE: 232/UDVO/2019

Consecuencia de lo anterior, debido a que es obligación velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de construcción, misma se rige sobre los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe, consagrados en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que es de resolverse y se:

### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se califica de legal la Orden de Visita de Verificación con número de folio **232/19** de fecha **29 de abril de 2019**, y el Acta de Visita de Verificación de misma fecha, practicada en el inmueble ubicado en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Tal y como ha quedado establecido en el Considerando Tercero de la presente resolución, no es procedente imponer sanción alguna al C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATO FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, toda vez que los trabajos que se realizan en el predio señalado, se realizan bajo el amparo del Registro de Manifestación de Construcción tipo B o C, con número de folio **RAOB/5624/2019**.

**TERCERO.-** En atención a que en fecha **21 de junio de 2019**, se emitió un Acuerdo administrativo, mediante el cual, se ordenó el Levantamiento Provisional de los Sellos de Suspensión Temporal de Actividades al inmueble que nos ocupa, en este Acto se ordena el Levantamiento Definitivo del Estado de Suspensión Temporal de Actividades de la Obra en construcción que nos ocupa.

**CUARTO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción I inciso c y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente al C. [REDACTED] [REDACTED] ES, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATO FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN AL INMUEBLE Y/O [REDACTED] Y/O [REDACTED] (AUTORIZADOS), Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, al domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en: Avenida Santa Fe 505 interior 502, colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 7 fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 59 y 60 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se le hace del conocimiento al C. [REDACTED] [REDACTED] S, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATO FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN AL INMUEBLE Y/O [REDACTED] Y/O [REDACTED] (AUTORIZADOS), Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U



Asunto: Resolución Administrativa

EXPEDIENTE: 232/UDVO/2019

**OCUPANTE DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2810, COLONIA ERMITA TIZAPAN, C.P. 01080, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** que cuentan con un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución, para interponer el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico del suscrito ó bien intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, **se habilitan días y horas inhábiles** para practicar la presente Resolución Administrativa.

**SÉPTIMO.-** Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales

de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III 3 fracciones IX y X, 4, 5, 6 y 10 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**OCTAVO.-** Cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LIC. RAÚL REYES DÍAZ. DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 52 NUMERAL 1, 4 Y 53 NUMERAL 12 FRACCIONES II, XI Y XV, APARTADO B. NUMERAL 3 INCISO A) DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR FRACCIONES I, III Y XXII; OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, FRACCIÓN XXII Y TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 FRACCIONES II Y XI, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 105 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA FACULTAD DE CERTIFICAR Y EXPEDIR COPIAS Y CONSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA ATENDER, EMITIR Y NOTIFICAR RESPUESTAS A LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTA ALCALDÍA EN LAS MATERIAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, MEDIANTE LOS CUALES LOS CIUDADANOS EJERZAN SU DERECHO DE PETICIÓN CONSTITUCIONAL. TERCERO.-



Asunto: Resolución Administrativa  
EXPEDIENTE: 232/UDVO/2019

SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA ATRIBUCIÓN PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUARTO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA ORDENAR, EJECUTAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELATIVOS A LAS MATERIAS ANTES ENUNCIADAS. LAS FACULTADES DELEGADAS SE DEBERÁN EJERCER CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSITORIO PRIMERO.- ESTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, APROBADA MEDIANTE REGISTRO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA NÚMERO OPA-AO-3/3/010119, MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO Y EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS GACETAS OFICIALES NÚMEROS 447 Y 26 DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN.

---

---

RRD/CAMJ/EHB